

tación de la Asociación Profesional de Empresarios Fabricantes de Productos de Textil de Teruel y por don Jorge Giné Masdeu, en nombre y representación de Confeccionistas Associats de la Terra Alta, todos ellos actuando en calidad de promotores, fueron presentados por don Jorge Giné Masdeu mediante escrito de fecha 27 de julio de 2004 y se han tramitado con el número 88845-9546.

Se indica que el domicilio de la federación se encuentra en la Urbanización Parque de Roma, bloque G, local 15, de la localidad de Zaragoza; su ámbito territorial es nacional y el funcional se establece en el artículo 7 de sus estatutos.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito calle Pio Baroja, n.º 6, despacho 210, Madrid) siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido en la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general P.D. (O.M. 12-3-97, BOE 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.310.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la Asociación de Empresas de Formularios y Servicios (Depósito número 861).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por doña Lucila Martín García mediante escrito de fecha 19 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 86386-9052-85964.

La Asamblea extraordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los artículos 6 y 27 de los estatutos de esta asociación.

El artículo 6 amplía el ámbito funcional de la asociación.

La certificación del Acta está suscrita por d. Carmen Soriano Iniesta, en calidad de secretaria con el visto bueno del presidente, don Javier Vitalla Alcázar.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, BOE 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.311.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la Asociación Española Empresarial de Transformadores, Comercializadores, Exportadores de Mostos y Zumos de Uva (Depósito número 3459).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Direc-

ción General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por don Rafael Puyó Hernández mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 87376-9249-87376.

La Asamblea celebrada el 25 de noviembre de 1999 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar la denominación y el artículo 2 de los estatutos de esta asociación.

El artículo 1 modifica la denominación que pasa de ser Asociación de Exportadores de Mostos y Zumos de Uva a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por don Rafael Puyó Hernández, en calidad de Secretario General con el visto bueno del Presidente, d. Román Cantarero López-Santacruz.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6, despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P. D. (O.M. 12-3-97, BOE; 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.312.

Resolución de la Dirección General de Trabajo por la que se anuncia la modificación de los Estatutos de la/el «Asociación Empresarial de Bodegas de Vinos de España», (Depósito número 5332).

Ha sido admitida la modificación de los estatutos de la citada Asociación, depositados en esta Dirección General, al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977).

La solicitud de depósito de esta modificación fue formulada por D. Rafael Puyó Hernández mediante escrito de fecha 21 de julio de 2004 y se ha tramitado con el número 87351-9247-87321.

La Asamblea celebrada el 15 de enero de 2003 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar la denominación de esta asociación que pasa de ser «Asociación Española Empresarial de Bodegas de Vinos con Indicación Geográfica: De la Tierra» a ser la reseñada en el encabezamiento de este anuncio.

La certificación del Acta está suscrita por D. Rafael Puyó Hernández, en calidad de secretario general con el visto bueno del presidente, D. José García Carrión Jordán y del vicepresidente, D. Román Cantarero López-Santacruz.

Por lo que, se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y su exposición en el tablón de anuncios de esta Dirección General, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y obtener copia del mismo en este Centro Directivo (sito en la calle Pio Baroja, 6; despacho 210, Madrid), siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, conforme a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril (Boletín Oficial del Estado de 11 de abril).

Madrid, 5 de agosto de 2004.—El Director general, P.D. (O.M.: 12-3-97, B.O.E. 14-3-97), la Subdirectora general, María Antonia Diego Revuelta.—40.313.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo del proyecto de adecuación de la presa de El Embocador canales de Aranjuez (Madrid) Clave: (03.100-179/2111-(IP4/29).

Encontrándose en tramitación el proyecto de las obras epigrafiadas y el procedimiento de evaluación ambiental reglado según el Real Decreto Legislativo 1302/1986 de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 6/2001 que lo modifica y el Real Decreto 1131/1988 de 30 de septiembre, se somete a Información Pública durante el plazo de veinte días hábiles a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín oficial de la Comunidad de Madrid, a fin de que las entidades y particulares puedan presentar las reclamaciones que crean oportunas y examinar los proyectos en la Confederación Hidrográfica del Tajo, Avenida de Portugal, 81, Madrid.

La presa de El Embocador está situada sobre el río Tajo agua arriba del núcleo urbano de Aranjuez. Las obras de adecuación consisten en lo siguiente:

Desvío del río para la reparación de la presa mediante la construcción de ataguía y contraataguía de tierras y un canal de desvío excavado en la margen derecha aprovechando un antiguo cauce del río.

Refuerzo del paramento de agua arriba de la presa mediante un muro de hormigón armado coronándose con un perfil vertedero.

Reparación del paramento de agua abajo mediante losas de hormigón armado que enlazan mediante un perfil vertedero con un zampeado de 5 m de largo el cual dispone de un muro rastrillo de 1 m de espesor.

Escollera de pie de presa de 5 m de anchura para evitar las erosiones que podrían socavar la nueva estructura.

Pantalla de impermeabilización del terreno formada por columnas de jet-grouting de 1,5 m de diámetro que cubren el cimiento de la presa y ambas márgenes en una longitud total de 350 m.

Compuertas en los dos canales de toma de la antigua central hidráulica.

Acondicionamiento del camino de acceso a la presa por la margen derecha.

Instalación eléctrica desde una línea eléctrica próxima de 15 kV con instalación de un transformador de 100 KVA, y cuadros y líneas de alimentación para accionamiento de compuertas e iluminación de las instalaciones.

Bombeo provisional durante la construcción de las obras para alimentación del Canal de las Aves.

Estas obras afectan al Termino Municipal de Aranjuez en Madrid.

El plazo de ejecución estimado es de nueve meses.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.—40.122.

Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo sobre publicación de requerimientos de ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo impuesta en expedientes sancionadores (IP4/27).

A efectos previstos en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común de 26 de noviembre de 1992, se hace público que se requiere a los obligados que se citan para que en el plazo de un mes, desde la fecha de esta publicación, procedan a la ejecución voluntaria de la obligación de restituir el terreno a su estado primitivo que se les impuso en las resoluciones dictadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en los

expedientes que se relacionan a continuación, cuya notificación se ha intentado sin que se haya podido practicar. A continuación se recogen los siguientes conceptos: Expediente, Obligado, Código de Identificación Fiscal/ Número de Identificación Fiscal, y Fecha de Resolución:

D. 17133, Explotaciones Agrarias Florida, S. A., A78363009, 21 de noviembre de 1996.

D. 19148, S.A.T. Cunicola Internacional, F19166412, 08 de septiembre de 1998.

D. 19156, Miguel Teruel Martínez y otro, 2987374, 23 de junio de 1998.

Transcurrido el referido plazo de un mes sin haber realizado la ejecución voluntaria se procederá por esta Confederación Hidrográfica del Tajo a la ejecución subsidiaria a su cargo.

Madrid, 2 de agosto de 2004.—La Secretaria General, Gemma Pocino Campayo.—40.132.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Resolución de la Dirección General de Industria del Gobierno de Cantabria, por la que se otorga a la empresa «Gas Natural SDG, S. A.», la autorización administrativa, la aprobación del proyecto y la declaración en concreto de utilidad pública para la construcción de las instalaciones del proyecto denominado «Ramal APA Zona de Asón.—Fase I». Expediente IGN 92/03.

La empresa «Gas Natural SDG, S. A.», con domicilio social en Madrid, avenida de América número 38, solicitó en fecha 23 de octubre de 2003, la autorización administrativa, el reconocimiento de la utilidad pública y la aprobación del proyecto de instalaciones denominado «Ramal APA Zona de Asón.—Fase I», que discurre por los términos municipales de Colindres, Limpias y Ampuero, en la Comunidad Autónoma de Cantabria; de acuerdo con lo que dispone la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos y el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

La solicitud de autorización administrativa, y el proyecto técnico de las instalaciones, en el que se incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la instalación, han sido sometidos a un periodo de información pública mediante anuncios publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 290, de 4 de diciembre de 2003; en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 233, de 3 de diciembre de 2003, y en los diarios «El Diario Montañés» y «Alerta», de 21 de noviembre de 2003.

Asimismo, conforme determina el artículo 80 y 98 del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, se remitieron separatas del proyecto a la Demarcación de Carreteras del Estado, Confederación Hidrográfica del Norte, Instituto de Turismo de España, Consejería de Obras Públicas y Vivienda y a los Ayuntamientos de Laredo, inicialmente afectados; Colindres, Limpias y Ampuero.

Los informes emitidos y los escritos de alegaciones presentados por los particulares referidos a que se subsanen errores de titularidad, domicilio o naturaleza, contenidos en la relación de bienes y derechos afectados; incidencia desfavorable de las obras de construcción en terrenos; propuesta de variación de trazado de la canalización, por linderos, caminos u otras fincas colindantes y valoración de los daños, fueron trasladados a «Gas Natural SDG, S. A.», que ha emitido escrito de contestación a todas las cuestiones suscitadas.

Respecto a los informes de los Ayuntamientos de Limpias y Laredo, Instituto de Turismo de España,

Confederación Hidrográfica del Norte y Demarcación de Carreteras del Estado en Cantabria en relación con el trazado proyectado y con las autorizaciones de cruce y/o paralelismo solicitados en su día, en los que se reflejan diversos condicionantes técnicos para la obtención de las mismas la peticionaria señala que procederá a cumplir exhaustivamente todos y cada uno de los condicionantes reflejados en éstos, en orden a la obtención definitiva de las preceptivas autorizaciones de cruce y/o paralelismo de los bienes y servicios de titularidad pública afectados por el proyecto de referencia, así como de la adecuación del trazado al planeamiento desarrollado únicamente por el Ayuntamiento de Limpias ya que el término municipal de Laredo ha resultado definitivamente desafectado por el proyecto, al haber alcanzado mutuo acuerdo con el titular de la parcela del término municipal de Colindres, S-CL-114; colindante a la S-LA-100, resultando por tanto ésta desafectada, única parcela de dicho término que figura en el proyecto.

En relación con las alegaciones que plantean la existencia de errores, previas las oportunas comprobaciones, se ha procedido a subsanar el error de titularidad padecido en la finca identificada con el número S-CL-103, cuyo propietario es D. José Miguel Salcines Gutiérrez; así como en las numeradas S-CL-111; S-CL-112; S-LP-11 y S-LP-11/1.

En lo que se refiere a las propuestas de modificación del trazado previsto para la canalización la empresa indica que procederá a ajustar lo máximo posible la conducción al camino que linda con las parcelas S-LP-2 y S-LP-3, trazado que será consensuado con los propietarios durante el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

El resto de las propuestas de modificación del trazado previsto, formuladas por los propietarios de las fincas numeradas S-CL-111; S-CL-117; S-CL-120; S-LP-11; S-LP-11/1; S-AM-7; S-AM-8 y S-AM-8 PO, no son admisibles, en base a razones de índole técnica y de seguridad de las instalaciones, resultantes además afectados terceros no incurso en el expediente o incrementadas las afecciones a colindantes.

En relación con las manifestaciones sobre depreciación del valor de las fincas y su valoración, su consideración es ajena a este expediente de autorización administrativa de construcción de las instalaciones, por lo que tendrán en cuenta en la oportuna fase procedimental.

Vistos la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, el Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de gas natural; el Real Decreto 1903/1996, de 2 de agosto, sobre traspaso de funciones de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de energía, entre otras; el Decreto 88/1996, de 3 de septiembre de asunción de funciones y servicios transferidos; el Decreto 99/1996, de 26 de septiembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias transferidas en materia de industria; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de legal y vigente aplicación.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta el informe favorable emitido por el Servicio de Energía, ha resuelto otorgar a la empresa «Gas Natural SDG, S. A.», la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de construcción de las instalaciones correspondientes al gasoducto «Ramal APA Zona de Asón. Fase I», al amparo de lo dispuesto en los artículos 3.3.d) y 73 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre, así como declarar la utilidad pública de las instalaciones autorizadas a los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre imposición de servidumbre de paso y limitaciones de dominio necesarias para el establecimiento de las instalaciones y de acuerdo con lo que establece el artículo 103 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre y el artículo 101 del Real Decreto 1434/2002, de 27

de diciembre, con las condiciones reflejadas en el trámite de información pública.

Esta autorización administrativa se otorga sometida a las condiciones generales que prevé la Ley 34/1998, de 7 de octubre, el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, y bajo las condiciones especiales siguientes:

Primera.—La empresa «Gas Natural SDG, S. A.», deberá cumplir en todo momento, en relación con las instalaciones comprendidas en el proyecto técnico presentado, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre; en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos, aprobado por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificado por las Órdenes de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994, de 29 de mayo de 1998 y sus ITC-MIG correspondientes.

Segunda.—Las instalaciones que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico denominado «Ramal APA Zona de Asón. Fase I», firmado por el Ingeniero Industrial de I.C.A.I., D. Francisco Sánchez Rodríguez, n.º de colegiado 4120, visado por el Colegio Nacional de Ingenieros del I.C.A.I. el 13 de octubre de 2003. Las principales características básicas de las instalaciones en el proyecto, son las que se indican a continuación:

El trazado discurrirá por los términos municipales de Colindres, Limpias y Ampuero en la Comunidad Autónoma de Cantabria, tendrá su origen en la Red de Colindres y su destino en las poblaciones de Limpias y Ampuero, así como diversas industrias ubicadas en las mismas.

La canalización ha sido diseñada para un caudal nominal de 7.750 m³ (n)/h, y para una presión de servicio de 16 bar. La tubería será de acero al carbono, fabricada según especificación API 5L GR.B, con un diámetro nominal de 6» y 4» pulgadas. La longitud de la canalización que se autoriza asciende a 8.605 metros.

La canalización se dispondrá enterrada en todo su recorrido, con una profundidad de enterramiento que garantice una cobertura superior a 1 metro sobre su generatriz superior, con las excepciones correspondientes a cruces especiales, conforme a lo previsto en el Reglamento de Redes y Acometidas de Combustibles Gaseosos e Instrucciones Técnicas Complementarias. La tubería estará protegida externamente mediante revestimiento doble con polietileno extrusionado, realizado en fábrica, complementado con otro realizado en obra. En las uniones soldadas, de dichas tuberías se deberá realizar el control radiografiado de las mismas al 100 por 100. El gasoducto irá equipado con sistemas de protección catódica y dispondrá de sistema de telecomunicación y telecontrol.

El presupuesto de las instalaciones objeto de esta autorización asciende a la cantidad de un millón trescientos treinta y un mil euros con catorce céntimos (1.331.000,14) euros.

Tercera.—Los cruces especiales y otras afecciones a bienes de dominio público se realizarán de conformidad a los condicionados señalados por los organismos competentes afectados.

Cuarta.—El plazo máximo para la construcción y puesta en servicio de las instalaciones que se autorizan será de 18 meses, a partir de la fecha de la presente Resolución.

Quinta.—Para introducir modificaciones en las instalaciones cuya construcción se autoriza, que afecten a lo previsto en el proyecto técnico precitado, será necesario obtener autorización de esta Dirección General, conforme determina el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre.

Sexta.—Sin perjuicio de lo establecido en las demás condiciones de esta Resolución para las instalaciones a que se refiere la presente autorización, se establecen las siguientes condiciones en relación con los elementos que se mencionan: